



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUE MUNICIPAL.- Mompox, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).

AI. No. 001 JPMM

**Rad.: Ejecutivo Singular.
134684089002-2021-00220-00
Asunto: Librar mandamiento de pago**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la entidad FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva contra del señor JESUS ENRIQUE ALVAREZ GIRALDO, encontrando el despacho, que la misma reúne los requisitos legales, que de los documentos acompañados resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible por una cantidad líquida de dinero, conforme a lo estipulado en los artículos 422 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, razón por la cual, este Juzgado,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular a favor de FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y en contra de JESUS ENRIQUE ALVAREZ GIRALDO, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. 59051939

A. La suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DIECISEIS PESOS (\$37.902.016), por concepto de capital

B. La suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$8.684.367), por concepto de intereses a plazo desde el 18 de septiembre de 2017 y 27 de julio de 2021.

C. Intereses de mora sobre el capital desde el 28 de julio de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida.

2. Se ordena a la parte demandada cancelar en el término de cinco (5) días la totalidad de la obligación (Art. 431 del Código General del Proceso).

3. Notifíquese personalmente al demandado en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 ibídém, désele copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de diez (10) días, proponga las excepciones que considere y陪伴 las pruebas que pretenda hacer valer.

5. TENGASE al Dr. GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ROSANA MARÍA FUENTES DELGADO

JUEZ